



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 057-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de mayo del 2025

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** INFORME N° 27-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/ARHP, del Residente de Obra; INFORME N° 1313-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 1544-2025-GLMDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORANDUM N° 216-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; INFORME N° 014-2025-MDSS-GM-OSO/DSS, del Inspector de Obra; INFORME N° 226-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N° 2308-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 333-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, del Gerente de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA .1.5 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante INFORME N° 27-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/ARHP, el Residente de Obra, Arq. Alfredo Reinoldo Huamán Peláez, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL; OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO”.

Que, mediante INFORME N° 1313-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Infraestructura el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL; OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO”;

Que, mediante INFORME N° 1544-2025-GLMDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura, remite al Jefe de Supervisión de Obras el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL; OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO”.

Que, mediante MEMORANDUM N° 216-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, Jefe de Supervisión de Obras remite a Inspector de Obra, Ing. ING. DIÑO SAMOHUALPA SERRANO, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL de la OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO” - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con el fin de que EMITA un INFORME, sobre el particular, ello dentro del Marco en ejecución de Obras por Administración Directa.

Que, mediante INFORME N° 014-2025-MDSS-GM-OSO/DSS, el Inspector de Obra, Ing. ING. DIÑO SAMOHUALPA SERRANO, remite al Jefe de Supervisión de Obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL de la OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO”, emite su conformidad según el siguiente detalle: **“OPINIÓN Y CONCLUSIONES:** El expediente presentado corresponde a un Expediente Técnico Modificado por variación de Costos sin Ampliación Presupuesta, según la DIRECTIVA N° 001-2016-SGEO-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 057-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de mayo del 2025

Debido que a la fecha no se ha registrado el formato 128, corresponde al informe mensual de diciembre del 2024, se recomienda que primero debe regularizar la información indicada. – Por todo lo expuesto, se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado por Partidas Nuevas y Deducivos sin Ampliación Presupuestal”;

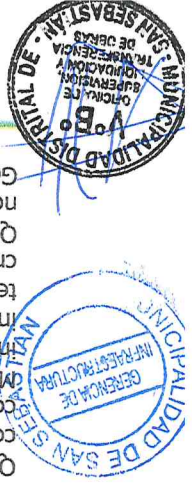
Que, mediante INFORME Nº 226-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, Jefe de Supervisión remite a Gerente de Infraestructura, el expediente de APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO POR VARIACION DE COSTOS SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, y llega a la siguiente conclusión y recomendación: “Esta oficina de acuerdo a la conformidad del INFORME Nº 014-2025-MDSS-GM-OSO/DAA, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Dino Samohualpa Serrano, a la revisión y evaluación al INFORM Nº 27-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/ARHP, presentado por el Residente de obra Arq. Alfredo Reinado Huaman Pelaez y bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, se concluye en: “a) Otorgar la CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado por Variación de Costos sin Modificación Presupuestal”;

Que, mediante Informe Nº 2308-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, el Gerente de Infraestructura, solicita a este despacho opinión legal con respecto a la APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO POR VARIACION DE COSTOS SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, adjuntando el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO 01	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO 02	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO 03	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO 04	SOLICITADO	
							PARTIDAS NUEVAS (B)	DEDUCTIVO S(C)
COSTO DIRECTO	S/ 1,011,895.19	S/ 1,207,819.45	S/ 1,761,814.52	S/ 2,075,583.73	S/ 2,112,706.82	S/ 907,160.04	S/ 801,498.76	S/ 2,218,368.10
GASTOS GENERALES	S/ 137,367.50	S/ 242,117.56	S/ 338,228.70	S/ 384,856.58	S/ 410,203.04	S/ 100,890.50	S/ 309,312.54	S/ 309,312.54
COSTOS DE REVISION	S/ 54,438.93	S/ 50,407.95	S/ 71,733.99	S/ 81,650.59	S/ 81,650.59	S/ 28,255.09	S/ 53,395.50	S/ 28,255.09
GASTOS DE EXPEDIENTE	S/ 26,380.95	S/ 26,380.95	S/ 26,380.95	S/ 26,380.95	S/ 26,380.95	S/ 4,580.95	S/ 21,800.00	S/ 4,580.95
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 15,013.33	S/ 15,013.33	S/ 15,013.33	S/ 15,013.33	S/ 15,013.33	S/ 28,065.26	S/ 43,078.59	S/ 28,065.26
COSTO TOTAL	S/ 1,245,095.90	S/ 1,641,739.24	S/ 2,213,171.49	S/ 2,583,485.18	S/ 2,645,954.73	S/ 935,225.30	S/ 835,225.30	S/ 2,645,954.73
APROBACION	RGI Nº 010-2023-GI-MDSS	RGMNº003-2024-GM-MDSS	RGI Nº 031-2024-GI-MDSS	RGI Nº 067-2024-GI-MDSS	RGI Nº 111-2024-GI-MDSS			S/ 0.00

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Las Entidades Públicas están sometidas al orden e Imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, aprobado con D. S. Nº 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 057-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de mayo del 2025

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1°, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensional. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensional. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”.

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15, regula las modificaciones al expediente técnico, señalando: “9.15.1 Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados aprobados medianamente Resolución por el Titular de la Entidad o el Funcionario designado por delegación de funciones previa Sustentación Técnica de la Unidad Ejecutora con Aprobación del Inspector y Conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El Monto de las Modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de Obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico - Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del Inicio de la Obra Pública (...)”.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 057-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de mayo del 2025

Que, En cuanto al trámite de la Modificación Presupuestal, en el numeral 9.15.1 señala: “(...) Son de aplicación las siguientes consideraciones: - El Residente debe proporcionar toda la información que permita una Evaluación Técnico - Legal y Presupuestal y asimismo que posibilite la Conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente Aprobación por la Municipalidad. - El Residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. - El Residente de obra debe sustentar técnicamente la necesidad de Ejecución de las Modificaciones y la Viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se planteen Modificaciones sustanciales se debe solicitar Opinión del Proyectista. - Ampliación de Plazo. - Presupuesto Analítico Modificado. (...)”

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: “(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)”

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. Nº 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que con referencia a la VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO, se cuenta con el INFORME Nº 27-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/ARHP, emitido por el Residente de obra, Arq. Alfredo Reinaldo Huamán Peláez, en la cual solicita proseguir con su solicitud de expediente técnico modificado por variación de costos sin modificación presupuestal, justificando dicha solicitud con el objetivo de cumplir con el cierre del proyecto después de la culminación de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO”





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 057-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de mayo del 2025

Que se cuenta con los informes técnicos favorables que contiene en la CONFIRMIDAD con respecto a la solicitud del Arq. Alfredo Reinado Huamán Peláez, Residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el fin de cumplir las metas propuestas en el expediente administrativo, se deberá emitir acto resolutorio por el cual se aprueba la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO POR VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, contando con la Opinión Legal N° 333-2025-GAL-MDSS/RDIV, de la Gerencia de Asuntos Legales, quien recomienda se Apruebe la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO POR VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, POR VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones, la VARIACIÓN DE COSTOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV. POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio, al Jefe de Supervisión de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Ing. Darwin Cayo Acurto*  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

